

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Tramite No. 2 7 3

Villavicencio, 19 SEP 2018

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA
DEMANDANTE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-
UNIÓN TEMPORAL DOBLES CALZADAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00270-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

La UNIÓN TEMPORAL DOBLES CALZADAS mediante memorial recibido en la Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta el 23 de Julio de 2018 y asignado a este Despacho el 23 de agosto de 2018, allegó al Tribunal Administrativo del Meta copia de las consignaciones bancarias constituidas como títulos judiciales, con ocasión de la expropiación del predio identificado con numero interno UTDC-OC-034-D y folio de matrícula No. 230-26257 de propiedad de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997.

Revisados los documentos aportados, se evidencia que la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, mediante Resolución No. 019 del 15 de enero de 2018¹, resolvió expropiar por vía administrativa a favor de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM, el inmueble denominado LOTE. PARTE DE "EL RECREO" FINCA EL RECREO, ubicado en la ciudad de Villavicencio-Meta, con cédula catastral 500010105000003230001000000000 y matrícula inmobiliaria No. 230-26257, bien inmueble de propiedad de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, por motivos de utilidad pública e interés social con el fin de ejecutar el objeto del contrato de obra 103 de 2016², en consecuencia estimó el valor del bien expropiado en la suma de Ochocientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$835.710.886), el cual corresponde al avalúo comercial corporativo emitido el 15 de junio de 2017 por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO.

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"

² "Mejoramiento de la vía desde el puente de la intersección de la séptima brigada (KO+240) hasta el (K2+0.3444) en la vía que conduce de Villavicencio a Puerto López, primera etapa y mejoramiento de la via principal que conduce desde la intersección fundadores hasta el acceso a Ciudad Porfía Etapa 01, en el Municipio de Villavicencio-Meta"

A folio 3 del expediente obra copia del Título de Depósito No. A6725174, constituido como título judicial No. 445010000486409 en la cuenta No. 500019196001 de la Agencia para la Infraestructura del Meta a favor de la Nación-Ministerio de Defensa, por un valor de Ochocientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$835.710.886).

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, se ordenará que por secretaria se oficie a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, con el fin de informar que se encuentra constituido título judicial No. 445010000486409 en la cuenta del Banco Agrario No. 500019196001 de la Agencia para la Infraestructura del Meta a su favor, adjuntándose copia de la Resolución No. 019 del 15 de enero de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"*, la consignación de depósitos judiciales y el título de depósito No. A6725174, para su conocimiento y el correspondiente cobro del dinero consignado con ocasión de la expropiación por vía administrativa del bien inmueble de su propiedad.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, oficiar al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional con el fin de informar que se encuentra constituido título judicial No. 445010000486409 en la cuenta del Banco Agrario No. 500019196001 de la Agencia para la Infraestructura del Meta a su favor, adjuntándose copia de la Resolución No. 019 del 15 de enero de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"*, la consignación de depósitos judiciales y el título de depósito No. A6725174, para su conocimiento y el correspondiente cobro del dinero consignado con ocasión de la expropiación por vía administrativa del bien inmueble de su propiedad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada